



Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2022

Doctor  
**JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO**  
Jefe Oficina Jurídica  
Procuraduría General de la Nación  
Ciudad

**Asunto:** Seguimiento Acción de Repetición.  
Parágrafo Único del art. 26 del Decreto 1716  
De 2009.

Respetado doctor Serna:

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición de la referencia, y teniendo en cuenta lo establecido en Plan Operativo Anual –POA- de la Dependencia, llevó a cabo seguimiento al trámite realizado tanto por la Secretaría Técnica de los comités tanto Principal como Especializado de Conciliación como por la Oficina Jurídica, en lo que se refiere a los estudios de viabilidad de ejercitar la acción de repetición en contra de funcionarios o exfuncionarios de la entidad, presuntamente quienes por su actuar, generaron responsabilidad pecuniaria en detrimento del patrimonio de la Procuraduría.

Obtenida tanto de manera virtual como personal la información suministrada por la Oficina Jurídica, a través de la Coordinación de Acciones de Repetición, y de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se logró establecer el trámite que se imparte a los diferentes casos.

Durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 22 de diciembre de 2022, fecha de la última sesión del comité principal, se profirieron 32 resoluciones, mediante las que se ha efectuado reconocimiento pecuniario por la suma de cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro millones, ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$ 4.344.162.144), asuntos que al corte de 22 de diciembre fueron estudiados por el Comité de Conciliación.

Los documentos correspondientes a los anteriores pagos, y para efectos del estudio, fueron remitidos de manera oportuna por el Grupo de Tesorería de la Entidad a la Secretaría Técnica, procediendo a la revisión de la documentación soporte, con el propósito de enviarla a la Coordinación de Acciones de Repetición, realizándose el reparto entre los Abogados para la sustanciación ante los comités principal y especializado, que decidirían la viabilidad de incoar la mencionada acción.

## DECISIÓN DE REPETICIÓN

Estudiados los casos por los comités de Conciliación (Principal y Especializado), se determinó en sesión del 22 de diciembre de 2022, ejercitar la acción de repetición en contra de exfuncionaria de la Entidad, según obligación que fuera reconocida mediante la Resolución N° 460 del 28 de noviembre de 2022 y pagada el 5 de diciembre de este mismo año, de conformidad con lo dispuesto por el Comité que sesionara el día 22 de diciembre de 2022.

Con relación a las 32 resoluciones que se expidieron como reconocimiento de obligaciones a cargo de la Entidad, el comité de conciliación se abstuvo de ejercitar la acción de repetición frente a 31 de ellas, al considerar que no concurrían situaciones que probaran bien conducta dolosa o gravemente culposa.

## CASOS PENDIENTES DE ESTUDIO

**Cuadro 1. Casos repartidos y pendientes de estudio para viabilizar acción de repetición.**

FECHA	No. OFICIO	CONCEPTO
14/09/2022	321	ENVIO DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REPETICION DE JULIA ISABEL BAQUERO, CARLOS ALBERTO ROJAS MORENO
26/09/2022	337	ENVIO DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REPETICION DE LUZ MARINA RESTREPO ROBLEDO
4/10/2022	346	OFICIO ENVIANDO DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REPETICION DE ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR
5/10/2022	348	OFICIO ENVIANDO DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REPETICION DE GLORIA INES VILLA SANCHEZ
5/10/2022	350	OFICIO ENVIANDO DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REPETICION DE CAROLINA MARIA SIERRA ACOSTA
31/10/2022	353	OFICIO ENVIANDO DOCUMENTOS PARA ESTUDIOS DE REPETICIÓN DE IVAN ESTEBAN GOMEZ FIGUEROA, FRANCO BASTO, ELER SAUL FLOREZ MEDINA, JUAN AGUSTIN BECERRA, CARLOS URBANO CARRILLO, PORFIRIO PEREZ FERNANDEZ - CONCEJALES
9/12/2022	408	OFICIO PARA OFICINA JURIDICA ENVIANDO DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REPETICION DE MARIA CRISTINA VELASCO CASTELLANOS Y PAGO DE HONORARIOS AL ABOGADO
9/12/2022	410	OFICIO PARA OFICINA JURIDICA ENVIANDO DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REPETICION DE JHONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON Y PAGO DE HONORARIOS AL ABOGADO

Fuente: Oficina Jurídica –Secretaría Técnica de Comité de Conciliación.

El anterior cuadro, ilustra 6 asuntos que, a la fecha de la elaboración del presente informe, se encuentran en estudio y dentro de los términos, a cargo de los abogados de la Oficina Jurídica, haciéndose claridad que, si bien se relacionan 8 asuntos, los referidos a los oficios 346, 348 y 350, son estudiados bajo unos mismos criterios por la abogada asignada para ellos, dado que provienen de una misma conciliación.

## OPORTUNIDAD DE MEJORA

En la Oficina Jurídica, se ha adoptado un modelo de trámite para los documentos que le son remitidos por la Secretaría Técnica, a fin de que sean repartidos por la Coordinación de Acciones de Repetición, a los abogados, quienes a partir de la fecha de su recibo cuentan con dos términos, el de tres meses para adelantar los estudios correspondientes al ejercicio o no de la acción de repetición por parte de la entidad, y 3 meses adicionales a fin de que se elabore el concepto para ante el Comité de Conciliación, en clara aplicación a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 678 de 2001, que de manera textual estableció:

**“ARTÍCULO 8º. Legitimación.** *En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada ...”*

Ahora bien, el anterior término varió a partir de la expedición del Decreto 1069 de 2015, a través del que se reglamentó el Sector Justicia y del derecho, consagrándose:

**ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12.** *Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.* Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

*Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.*

**PARÁGRAFO.** *La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”*

## ACTIVIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

Se observó en la Secretaría Técnica, un adecuado manejo documental tanto en carpetas como en cuadros Excel, lo que permite el seguimiento a los casos que deben pasar a conocimiento de la Oficina Jurídica para el estudio de la viabilidad de acción de repetición de manera inmediata a como le son remitidos los documentos de acreditación del pago por parte del Grupo de Tesorería de la Procuraduría.

Para la fecha de elaboración del presente informe, se encuentra pendiente el envío a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa del reporte de los asuntos analizados por los comités de conciliación referidos a la materia, tal y como se encuentra dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, actividad a su cargo.

